

PRIMERA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL, CONSISTENTE EN PRÓRROGA AL CONTRATO No. 267-GINREDCA-2026, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE - NIT 806.006.269-5 Y ENVITECK SAS. IDENTIFICADA CON NIT No 900.499.033-1

Entre los suscritos a saber, el señor Capitán de Corbeta EDINSON DE JESUS ZAPATA CAMPO, Coordinador del Grupo Intendencia Regional Caribe, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.436.915 expedida en Cartagena, actuando en nombre y representación legal de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA -GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE**, debidamente nombrado mediante la Resolución No.1308-2025 MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU del 13 de noviembre de 2025, y facultado para ejercer las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Dirección General Marítima, en virtud de la Resolución de Delegación No.4223 del 23 de junio de 2022 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, en especial, de las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto No.1082 de 2015, Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, expedido mediante Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, y demás normas concordantes que rigen la materia, que en lo sucesivo se denominará **GINREDCA o CONTRATANTE**, el señor **CARLOS JAVIER CARDENAS MOLINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.234.836 expedida en Cúcuta, en calidad de representante legal de la empresa **ENVITECK SAS**. con NIT 900.499.033-1, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo hemos decidido celebrar la **PRIMERA MODIFICACIÓN** del Contrato No. 267-GINREDCA-2026, suscrito por las partes, la cual se regirá por las normas civiles y comerciales, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios, y en especial por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

1. Que, los artículos 14 numeral 1 y el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establecen que las Entidades Estatales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, pueden introducir en sus contratos los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales, entre ellos el concertar la modificación de este, con los requisitos y condiciones que libremente acuerden o que dispongan las Leyes especiales de aplicación.
2. Que, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en Concepto del 13 de agosto de 2009, Exp.: 1952, señaló: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo (...), cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado"*. (negrilla fuera de texto).
3. Que, el Contrato No. 267-GINREDCA-2026, se firmó el día 29 de enero de 2026, entre **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCION GENERAL MARÍTIMA - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE** el señor **CARLOS JAVIER CARDENAS MOLINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.234.836 expedida en Cúcuta, en calidad de representante legal de la empresa **ENVITECK SAS** con NIT 900.499.033-1.
4. Que, el objeto del Contrato No. 267-GINREDCA-2026, es la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN PARA EL CENTRO DE INVESTIGACIONES OCEANOGRÁFICAS E HIDROGRÁFICAS DEL CARIBE (CIOH) DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA"**.
5. Que, el contrato No. 267-GINREDCA-2026 fue suscrito por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE. (\$257.530.000,00)**. Se encuentra incluido el IVA y demás erogaciones que correspondan.

Regional Caribe

Dirección Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla -
Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas del Caribe CIOH, Cartagena
Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

6. Que, el plazo de ejecución del Contrato No. 267-GINREDCA-2026, se pactó inicialmente hasta el 29 de mayo de 2026 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
7. Que, el contrato fue respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21226 del 05 de enero de 2026 y Certificado de Registro Presupuestal No. 37426 del 30 de enero del 2026.
8. Que, mediante oficio de fecha 22 de mayo de 2026, que se encuentra adjunto al expediente contractual, el contratista solicito prórroga del plazo de ejecución al contrato No. 267-GINREDCA-2026, la cual obra anexa al expediente contractual,
9. Que, mediante oficio de fecha 22 de mayo de 2026, que se encuentra adjunto al expediente contractual, el supervisor del contrato emitió concepto de viabilidad para realizar la primera modificación al contrato No. 267-GINREDCA-2026, consistente en la prórroga del plazo de ejecución al contrato, la cual obra anexa al expediente contractual, y certificó estar de acuerdo con la misma, por considerarla viable, pertinente y necesaria.
10. Que, mediante Ponencia de fecha 27 de mayo de 2026, el Gerente de Proyecto, con el aval del supervisor, solicitó la primera modificación al contrato aludido, en el sentido de efectuar la prórroga del plazo de ejecución al contrato, de conformidad con las consideraciones y justificaciones expuestas en el documento anexo y que obra al expediente contractual.
11. Que, dadas las circunstancias indicadas en líneas que preceden, se hace necesario, llevar a cabo la modificación del Contrato No. 267-GINREDCA-2026, como consecuencia de las circunstancias argüidas en la Ponencia, recomendación del Supervisor del negocio jurídico y en uso de la facultad de la entidad para buscar soluciones técnicas alternativas necesarias para garantizar la ejecución del contrato y la satisfacción de las necesidades reportadas por la unidad beneficiaria.
12. Que, siendo procedente la modificación, las partes intervinientes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR PLAZO DE EJECUCIÓN del Contrato No. 267-GINREDCA-2026, así: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 16 de junio de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN: La primera modificación del contrato No. 267-GINREDCA-2026, se perfecciona con la firma del modificadorio por las partes y su publicación en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA TERCERA: Una vez suscrita la presente modificación, EL CONTRATISTA deberá allegar la modificación de las pólizas que amparan el contrato ampliando los amparos proporcionalmente a la adición presupuestal y prórroga acá dispuestas.

CLÁUSULA CUARTA: DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente Modificadorio los siguientes documentos. Misiva de fecha 22 de mayo de 2026 suscrita por EL CONTRATISTA; Oficio de fecha 22 de mayo de 2026, mediante el cual el Supervisor del contrato emite el concepto de viabilidad de la modificación, justificándola y recomendándola, y Ponencia de fecha 27 de mayo de 2026 suscrita por el Gerente de Proyecto, con sus respectivos anexos enlistados en el mismo documento.

Regional Caribe

Dirección Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla -

Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas del Caribe CIOH, Cartagena

Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670

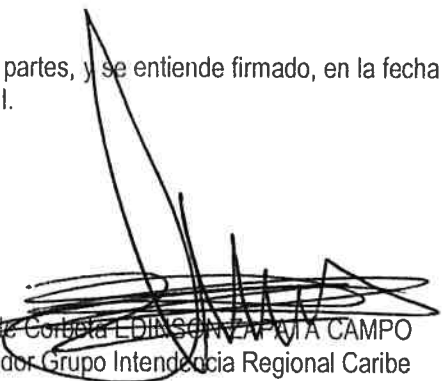
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800

dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Todas las demás cláusulas y estipulaciones contractuales de la Aceptación de Oferta, no modificadas por el presente acuerdo, continúan vigentes y su exigibilidad permanece.

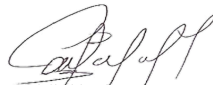
El presente modificadorio es suscrito por las partes, y se entiende firmado, en la fecha que conste en la Aceptación de Oferta electrónica de la plataforma SECOP II.

POR EL GINREDCA,

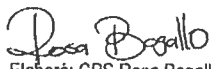


Capitán de Corbeta EDINSON ARAÑA CAMPO
Coordinador Grupo Intendencia Regional Caribe

POR EL CONTRATISTA,



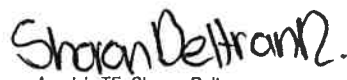
CARLOS JAVIER CARDENAS MOLINA
Representante Legal de la empresa ENVITECK SAS
NIT No 900.499.033-1.



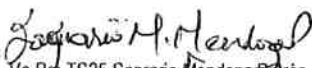
Elaboró: CPS Rosa Bogallo
Apoyo a la Gestión CIOH



Revisó: CPS Andrea Narvaez.
Asesora Jurídica CIOH



Aprobó: TF. Sharon Beltran
Jefe Area Administrativa y Logistica GINREDCA



Vo.Bo. TS25 Sagrario Mendoza Palón
Ejecución y Seguimiento GINREDCA

Regional Caribe

Dirección Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla -
Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas del Caribe CIOH, Cartagena
Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

